

Reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la 8.ª División Hidrológico Forestal del Duero del Patrimonio Forestal del Estado, calle Muro, 4, Valladolid. Podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado cien pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiere), así como, oportunamente, la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general

Primer ejercicio: Escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio: Contestar por escrito un tema sobre conservación de vehículos remolques y aperos.

Segundo ejercicio.—Realizar con vehículos del Servicio las maniobras propuestas por el Tribunal.

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10, a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total, los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.ª El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores, en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

g) Carnet de conducir C o D y E.

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la Base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.ª Se regirá el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto del 10-5-57, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Valladolid, 20 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Jesús Molina Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava referente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Delineantes de la Dirección de Carreteras.*

La Excm. Diputación Foral de Alava, en sesión celebrada el día 22 de junio próximo pasado, acordó modificar la base tercera de la convocatoria aprobada el día 25 de abril para la provisión de dos plazas de Delineantes de la Dirección de Carreteras, finalizando el plazo de presentación de instancias antes de las veinticuatro horas del día en que termine el plazo de

treinta días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha modificación aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, del día 4 de julio actual.

Vitoria, 5 de julio de 1967.—El Presidente, José Ruiz de Gardoña.—El Secretario, Manuel de Benavides.—3.890-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se anuncia concurso para proveer las plazas de Recaudadores de contribuciones e impuestos del Estado de las zonas primera de San Fernando, Ceuta, San Roque y Olvera.*

Bases:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de las zonas recaudatorias primera de San Fernando, Ceuta, San Roque y Olvera.

Segunda.—De las expresadas zonas, conforme a lo establecido en el Estatuto de Recaudación, corresponden:

a) Al turno preferente entre funcionarios de esta Diputación Provincial la zona primera de San Fernando y la zona de Olvera.

b) Al turno preferente entre funcionarios de Hacienda la zona de Ceuta y la zona de San Roque.

Tercera.—A este concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios de esta Diputación idóneos para el cometido recaudatorio que estén prestando servicios activos.

b) Los funcionarios de Hacienda de alguno de los Cuerpos determinados en el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

c) Los españoles mayores de edad no comprendidos en los apartados anteriores con plenitud de derechos.

Cuarta.—La Diputación proveerá la zona de San Fernando (primera) y la de Olvera entre funcionarios del grupo a). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo gozarán de preferencia los del grupo b) y sólo a falta de ambos se proveerán con los del grupo c).

La Diputación proveerá la zona de Ceuta y la de San Roque entre funcionarios del grupo b). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo gozarán de preferencia los del grupo a) y sólo a falta de ambos se proveerán con los del grupo c).

Quinta.—Las características de cada una de las zonas son las siguientes:

Zona primera de San Fernando.

a) Clasificación de la zona: Segunda categoría, según Resolución de la Dirección General del Tesoro de 17 de marzo de 1967.

b) Pueblos: San Fernando.

c) Promedio del cargo voluntario en el último bienio 1965-1966 por contribuciones e impuestos del Estado: 9.871.696,85 pesetas.

d) Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 493.584,85 pesetas.

e) Premios de cobranza del Recaudador:

e': Voluntaria:

Contribuciones del Estado, 1,75 por 100.

Exacciones municipales, 1,25 por 100.

Otros Organismos, 50 por 100 del premio que perciba la Diputación.

e'': Ejecutiva, 50 por 100 de lo que por recargo perciba la Diputación.

e''': Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Zona de Ceuta.

a) Clasificación de la zona: Segunda categoría.

b) Pueblos: Ceuta.

c) Promedio del cargo de voluntaria en el último bienio de 1965/66 por contribuciones e impuestos del Estado: Pesetas 11.733.732,10.

d) Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 586.186,60 pesetas.

e) Premios de cobranza del Recaudador:

e': Voluntaria:

Contribuciones del Estado, 2 por 100.

Otros Organismos: 50 por 100 del premio que perciba la Diputación.

e'': Ejecutiva: 50 por 100 de lo que por recargo perciba la Diputación.

e''': Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación.